



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FREDY ANTONIO OSPINO MONTESINO
DEMANDADO: LUIS GABRIEL PERDOMO BERROCAL
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00032-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **NEFER ÁNGEL ARMENTA DITA**, solicitando requerir a la empresa **CERREJÓN NORTE**, para que se sirva informar los motivos del por qué no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado señor **LUIS GABRIEL PERDOMO BERROCAL**, el despacho por encontrarla procedente, concede la misma, indicando que es el último requerimiento, de lo contrario será sancionados de acuerdo a las disposiciones legales; por lo que ordenara el requerimiento a dicha empresa.

En mérito de lo expuesto **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR, al tesorero y/o pagador de la empresa **CERREJÓN NORTE**, para que remita con destino a este despacho los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento a la orden de embargo donde se decretó la quinta parte (1/5) del salario, prestaciones, subsidios y demás emolumentos que constituyan salario que devenga el señor **LUIS GABRIEL PERDOMO BERROCAL**, **orden de embargo comunicada** mediante oficio No 0331-22. Hágase las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ